RESOLUCIÓN N° 418 DEL 12/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-003-2026".

EL SUBDIRECTOR DE INTERVENCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30 de julio de 2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-.**

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que, de igual forma, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la **UAERMV**, de acuerdo con los estudios y documentos previos, determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección con el siguiente objeto: "***8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ.*".**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso **UMV-SASI-003-2026**, desde el 29 de abril de 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la contratación se somete a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica bajo la plataforma transaccional SECOP II.

---

[1] Nota aclaratoria. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN N° 418 DEL 12/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-003-2026".

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 30 de abril de 2026 al 07 de mayo de 2026 hasta las 11:59 PM, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de diferentes interesados, cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, el 11 de mayo del 2026 en el módulo de mensajes, en conjunto con el Pliego de Condiciones y demás documentos ajustados en virtud de las mismas.

Que el **presupuesto oficial** para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.401.439),** incluido IVA, además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que el proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 del 23 de abril de 2026, emitido por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

BOGOTÁ

0227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 798

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RAMIREZ RAMIREZ ALVARO DANIEL
Firmado digitalmente por RAMIREZ RAMIREZ ALVARO DANIEL
Fecha: 2026.04.23 09:06:57 -05'00'

ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201000196105 Árboles, arbustos y vegetales no maderables	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	9.803.858
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320201000196105 Árboles, arbustos y vegetales no maderables	1-100-I024 VA-SOBRETASA AL ACPM	92.597.581
			Total	**102.401.439**

Objeto:

8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ

Se expide a solicitud de JULIO CESAR PINZON REYES Cargo SUBDIRECTOR DE INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA, mediante oficio número 93813 de ABRIL 23 DE 2026.

Bogotá D.C. ABRIL 23 DE 2026

Documento firmado por: ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: ADRAMIREZ 23.04.2026
Elaboró: AEPINTO 23.04.2026
Impresión: 23.04.2026-09:04:51 ADRAMIREZ 0000876452 0001

Que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.401.439),** incluido IVA, además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas,

(tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual y que se cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es menor al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($511.708.497), la UAERMV podría limitar el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpliera adicionalmente con el requisito del numeral segundo descrito en dicha norma y su forma de acreditación, así:

> "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*. (,,,)".

Que, durante el plazo otorgado en el cronograma del proceso, esto es del 29 de abril al 08 de mayo de 2026; se presentaron TRES (03) solicitudes, a través de la plataforma SECOP II, de limitar la convocatoria a MiPymes (empresas MUNDIAL DE SUMINISTROS con NIT 901266959-8, COMPAÑÍA MAYFER SB SAS con NIT 90111483-6 y DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE SAS con NIT 901144306-5).

Que, una vez revisada la documentación allegada, se evidenció que únicamente dos de las solicitudes —MUNDIAL DE SUMINISTROS y DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.— cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente (artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000) para la limitación del proceso. En cuanto a la solicitud presentada por COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S., se identificó una inconsistencia entre el contador relacionado en la certificación y el profesional que suscribe y firma dicho documento, razón por la cual no resulta procedente su aceptación.

Que las referidas solicitudes incluyeron, adicionalmente, la petición de restringir la participación a MiPymes únicamente con domicilio en el departamento de Cundinamarca o en Bogotá D.C. No obstante, la entidad no acoge la limitación territorial solicitada, toda vez que en la ficha técnica publicada en la plataforma SECOP II se estableció expresamente en el acápite 7, PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS que se deberá: *"Suministrar los productos solicitados en el lugar indicado por el supervisor y con las especificaciones técnicas establecidas, en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario, contado desde la solicitud del supervisor. El contratista debe disponer del transporte necesario que le permita entregar lo solicitado en el tiempo requerido."*, condición que garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual sin restricción geográfica.

Que en consecuencia, de lo expuesto, el proceso se limita a MiPymes, entendiéndose cumplido el requisito legal correspondiente.

Que, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, el presente proceso se desarrolla conforme a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1150 de 2007, 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005 y, especialmente, el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011; las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015 y 2014 de 2019, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que promueven la transparencia, la publicidad, la integridad y la lucha contra la corrupción en la gestión contractual.

RESOLUCIÓN N° 418 DEL 12/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-003-2026".

Que la UAERMV, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción. Así mismo, se deberán tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el Decreto Distrital 189 de 2020 hoy compilado en el Decreto Distrital 640 de 2025, así como las demás disposiciones distritales vigentes que regulen la materia.

Que esta Resolución de Apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el SUBDIRECTOR DE INTERVENCION DE LA INFRAESTRUCTURA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **UMV-SASI-003-2026**, cuyo objeto es**:** *"**8081-254 SUMINISTRO DE GUADUA, MADERAS, MATERIAL VEGETAL, SEMILLAS Y OTROS PARA LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA O INGENIERIA VERDE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE BOGOTÁ***"**,* con un presupuesto oficial de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.401.439),** incluido IVA además de todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como Rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SASI) por configurarse la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

RESOLUCIÓN N° 418 DEL 12/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-003-2026".

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del cronograma se tendrá en cuenta el dispuesto en la plataforma del SECOP II**.**

PARÁGRAFO. El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES,** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo**.**

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso**.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, acorde con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A. y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

** Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025*

Documento 20261000146913 firmado electrónicamente por:	
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 12-05-2026 15:46:20
Revisó:	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL - GERENTE DE CONTRATACIÓN - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - claudia.alvarez@umv.gov.co
	ALEXANDRA GARCIA RODRIGUEZ - contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - alexandra.garcia@umv.gov.co
	LEIDY YASMIN PARDO REYES - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - leidy.pardo@umv.gov.co
	DIANA DELGADO VALENCIA - contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - diana.delgado@umv.gov.co

RESOLUCIÓN N° 418 DEL 12/05/2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UMV-SASI-003-2026".

5c8e4ac01e1a4bbbbb29296c660c8d36c04dd1528e4456d32efae740a12b8ccb
Codigo de Verificación CV: de17d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/